SESPECIAL PARA ARTICOLOGICAL PARA ARTICOLOGICA PARA ARTICOLOGICAL PARA ARTICOLOGICA PARA ARTICOLOGICAL PARA ARTICOLOGICA PARA A **PARA LAS** ARTES ESCÉNICAS 2020



#NosMueveLaCultura

Alcaldía de Medellín

Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narvaez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Santiago Vélez Salamanca

Coordinador

Daniel Echeverri Sánchez

Abogado

Leidy Carolina Marín Daniel Bustamante Agudelo

Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses

Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

Paola Andrea Vélez Patiño

Área Administrativa

María Paulina Robledo Hernández Jonatan Alejandro Cuadros Rodríguez Johan David García García

Comunicaciones

GUÍA PARA PARTICIPAR4
1. REVISAR EL PORTAFOLIO4
2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES4
3. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS5
4. CONSULTAR LA INFORMACIÓN5
GLOSARIO
FUNDAMENTACIÓN LEGAL
CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN10
1. CRONOGRAMA:10
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA10
3. PRESUPUESTO OFICIAL
4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN10
5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR14
6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN17
7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS
O APOYOS A LOS BENEFI <mark>CIARIOS</mark> 20
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS21
9. ANOTACIONES GENERALES21



En esta publicación encontrará el portafolio de la

CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020,

que incluye:

·La condiciones generales de participación. ·La fundamentación legal.

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

REVISAR EL PORTAFOLIO

El presente portafolio está compuesto por las líneas de estímulos de creación, formación virtual y producción y circulación de contenidos en Artes escénicas; estímulos a la formación virtual y producción y circulación de contenidos para entidades con ánimo de lucro en artes escénicas; estímulos a la creación, formación virtual y producción y circulación en circo y estímulos a la producción y circulación para músicas populares.

A continuación encontrará una breve descripción de cada una de las líneas:

Creación en artes escénicas: Propuestas de creación en artes escénicas que hagan uso de la experiencia de sus creadores y de sus propios lenguajes disciplinares, y que produzcan propuestas artísticas de alta calidad, que para su visibilización recurran a dispositivos de mediación contemporánea como las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y las plataformas de difusión de contenidos.

Formación virtual en artes escénicas: Propuestas de cursos formativos de difusión online en las áreas de artes escénicas, que haciendo uso de los lenguajes propios de estas disciplinas o con el fomento de la interdisciplinaridad generen contenidos formativos de carácter artístico y/o histórico, y que para su creación y difusión recurran a dispositivos de mediación contemporánea como son las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y plataformas como Youtube, Facebook, Instagram, Twitter, como también Zoom, Team, Skype, Meet, Hangout, etc.

Producción y circulación de contenidos en artes escénicas: Propuestas e iniciativas que acrediten acciones de producción y circulación de contenidos artísticos y culturales de las áreas de las artes escénicas desde el momento de la declaración de emergencia y con acciones futuras, que haciendo uso de los lenguajes propios de la difusión mediática y/o con el fomento de la interdisciplinaridad, generen o difundan contenidos artísticos y/o culturales y que para su producción y circulación recurran a dispositivos de interconectividad contemporánea como son las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y plataformas como Youtube, Vimeo, Facebook, Instagram, Twitter, como también Zoom, Team, Skype, Meet, Hangout, etc.

Formación virtual para entidades con ánimo de lucro en artes escénicas: Propuestas de cursos formativos de difusión online que correspondan a las prácticas propias de los productores de las áreas de artes escénicas y que contribuyan al fortalecimiento y aprendizaje de sus procesos, técnicas, recursos, acciones, etc.

Producción y circulación de contenidos para entidades con ánimo de lucro en artes escénicas: Propuestas de producción y circulación de contenidos que correspondan a las prácticas propias de los productores de las áreas de artes escénicas y que contribuyan al fortalecimiento de sus procesos, técnicas, recursos y acciones, como también al de los artistas de las artes escénicas de la ciudad de Medellín.

Creación en circo: Propuestas de creación en circo que hagan uso de la experiencia de sus artistas y de los lenguajes circenses, y que produzcan propuestas artísticas que para su visibilización recurran a dispositivos de mediación contemporánea como las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y las plataformas de difusión de contenidos.

Formación virtual en circo: Propuestas de cursos de formación virtual en circo que hagan uso de la experiencia de sus artistas y de los lenguajes circenses, y que produzcan propuestas de aprendizaje que para su visibilización recurran a dispositivos de mediación contemporánea como las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y las plataformas de difusión de contenidos.

Producción y circulación de contenidos en circo: Propuestas e iniciativas que realicen acciones de producción y circulación de contenidos artísticos y culturales de circo y que para su visibilización recurran a dispositivos de mediación contemporánea como las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y las plataformas de difusión de contenidos.

Producción y circulación para músicas populares: Entendiendo a las músicas populares como las que ejecutan sus labores y su quehacer artístico teniendo como escenario la calle. Normalmente son solistas, duetos, tríos y en algunos géneros de más integrantes. Esta categoría incluye y resalta el trabajo de aquellas personas y agrupaciones que sin desarrollar su profesión en tarimas, teatros o festivales son verdaderos artistas que enriquecen la estética sonora de la ciudad.

LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento,

La ausencia de cualquier documento exigido en la convocatoria será causal de rechazo en atención a las especificidades propias de esta Convocatoria Especial de Estímulos.

Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos, hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Secretaría de Cultura Ciudadana

Correo electrónico: *convocatorias.cultura@gmail.com*Facebook: Estímulos arte y cultura Medellín

REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página http://www.medellin.gov.co/estimulos, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web **www.medellin.gov.co/estimulos**. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierra establecido en cada cronograma.

CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos, allí usted podrá saber en qué fase del proceso se encuentra su propuesta.

Bienvenidos y bienvenidas a la

CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS 2020

Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.



Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Becas: Estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura.

Circulación: Componente de la gestión cultural mediante el cual se incentiva la proyección, el intercambio y el acceso a la oferta de bienes y servicios artísticos y culturales.

Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados. **Estos documentos no son subsanables.**

Formación: Componente que busca facilitar el acceso y ampliar la oferta formativa para perfeccionar, ampliar, actualizar y cualificar las facultades artísticas.

Grupo conformado: Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

LEP: Sigla de Ley de Espectáculos Públicos, Ley 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar,

^{1 .} En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Mediante la implementación de diferentes medidas que favorecen el incremento en sus recursos, generan incentivos tributarios, racionalizan las cargas impositivas y simplifican los trámites, procedimientos y requisitos para la realización de este tipo de eventos.

Persona natural: Se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor. (Ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Proyectos Colaborativos: Hace referencia a propuestas que involucren la participación de dos o más agentes en pro de la consolidación de un sólo proyecto conjunto.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: Funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo y es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

Tutor o asesor: Persona encargada de orientar y acompañar el desarrollo de la propuesta.





El presente portafolio de la Convocatoria Especial LEP para las Artes Escénicas 2020 de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

Constitución Política de Colombia, Artículo 70, 71 y 72.

Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus Decretos reglamentarios).

Ley de Espectáculos Públicos (Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios).

Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020, "Medellín, una ciudad que se piensa y se construye desde la cultura".

Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Circular No. 1 de abril 8 de 2020 del Ministerio de Cultura.

Circular No. 7 de abril 9 de 2020 del Ministerio de Cultura.

ACTA N°3 de abril 14 de 2020, del Comité Contribución Parafiscal Cultural.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la modalidad de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Fortalecimiento y democratización de la oferta cultural orientados a las prácticas de las artes escénicas. **Alcance:** Creación, formación virtual, producción y circulación de contenidos de las artes escénicas del Municipio de Medellín ante la declaratoria de emergencia COVID-19.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente fase de esta Convocatoria, la Administración Municipal – Secretaría de Cultura Ciudadana, cuenta con un presupuesto oficial de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) distribuidos en cuatro categorías así:

Estímulos de creación, formación virtual, producción y circulación de contenidos en Artes escénicas: \$1.850.000.000 (Bolsa).

Estímulos a la formación virtual y producción y circulación de contenidos para entidades con ánimo de lucro en artes escénicas: \$400.000.000 (Bolsa).

Estímulos a la creación, formación virtual, producción y circulación en circo \$150.000.000 (Bolsa).

Estímulos a la producción y circulación para músicas populares: \$100.000.000 (Bolsa).

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales que se establecen a continuación, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

Personas naturales de dos tipos:

•Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en el Municipio de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

•Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continúa en el Municipio de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditado mediante declaración juramentada. (Diligenciar formato – Declaración de residencia persona natural).

Personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro:

•Sin ánimo de lucro con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural.

Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición en el año 2020.

NOTA:

En caso de resultar beneficiario, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de legalización del estímulo.

- •Con ánimo de lucro con una constitución mínima de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria y dos (2) años de vigencia posterior, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, quienes en su objeto social incluyan actividades de carácter cultural. Este perfil solo aplica para la línea de Estímulos a la formación virtual y producción y circulación de contenidos para entidades con ánimo de lucro en artes escénicas.
- ·Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición en el año 2020.

NOTA:

En caso de resultar beneficiario, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de legalización del estímulo.

Grupos conformados:

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la Convocatoria; este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes, cuenten con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad de juramento esta condición. (Diligenciar formato – Declaración de residencia grupos conformados).

NOTAS

•Cada participante, ya sea como persona natural, como persona jurídica o como miembro de un grupo conformado o de una persona jurídica, solo podrá presentarse con una propuesta en esta convocatoria y por ende ser beneficiario de un solo estímulo.

•Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural, integrante de una persona jurídica o de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto, en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

•Los beneficiarios de esta Convocatoria quedarán exentos de la restricción de poder ser ganadores de máximo tres (3) estímulos en el año (2020).

•La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín podrá redistribuir o reasignar los recursos si se presentara algún caso de renuncia, inhabilidad o impedimento y de igual forma de no asignarse el monto total de cada modalidad de participación.

•La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de los proyectos beneficiarios desde la adjudicación y hasta por los próximos dos (2) años.

•En ningún caso, la propuesta podrá establecer, sugerir o requerir desplazamientos físicos entre personas, bien sea entre los participantes y/o sus públicos.

•Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por managers o representantes.

•En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, personas jurídicas, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta, para el caso de personas naturales, y con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas.

B. NO pueden participar

- •Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- •Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.
- •Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad, (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
- •Servidores públicos o empleados oficiales y contratistas que desempeñen obligaciones para la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- •Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes, que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- •No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.
- •Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
 - •Entidades públicas o con participación pública.
- •Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
 - ·Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
 - ·Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página http://www.medellin.gov.co/estimulos, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en la plataforma web **www.medellin.gov.co/estimulos**. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee, con el tipo de participante bajo el cual fue creado.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en cada cronograma.

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal, de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. Documentos administrativos

Persona natural:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 2. Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

Persona jurídica

- 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín o por la entidad competente, con fecha de expedición del año 2020. En dicho certificado se debe evidenciar que el domicilio principal de la entidad es la ciudad de Medellín.
- 2. Copia de la cédula del representante legal, en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 3. Relación de participantes de la propuesta debidamente firmada. (Ver modelo adjunto).

Grupo conformado

1. Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tienen su residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, la vigencia no puede ser superior a treinta (30) días. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento. (Ver modelo adjunto).

- 2. Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo, cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.
- 3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes, ésta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos. (Diligenciar formato adjunto Carta de conformación de grupo.

NOTA:

En atención a la contingencia generada por la presencia del COVID 19 y a las medidas de aislamiento ordenadas por la Presidencia de la República, se admitirán firmas escaneadas o fotografías de las mismas para el diligenciamiento de los formularios.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	TIPO DE PARTICIPANTE		
	Persona Natural	Persona Jurídica	Grupo conformado
Copia de la cédula de ciudadanía.	X	X	X
Declaración de residencia	X	N/A	X
Certificado de existencia y representación legal.	N/A	X	N/A
Carta de conformación del grupo.	N/A	N/A	X
Relación de participantes de la propuesta	N/A	×	N/A

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos de cada estímulo de la presente Convocatoria se relacionan los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados. **Estos documentos no son subsanables.**

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTAS

El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Asegúrese que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

6. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

Debido a la particularidad de esta Convocatoria y a la premura en la entrega de recursos para afrontar la continencia, no habrá posibilidad de subsanaciones y se establece un cronograma especial para los procesos de verificación y evaluación. Las propuestas recibidas serán enviadas al Comité de Selección y la verificación de documentos se hará a la par con este proceso. Una vez se publique el informe consolidado de evaluaciones, los participantes podrán presentar sus respectivas observaciones de acuerdo al cronograma establecido.

Para la evaluación de las propuestas será conformado un Comité de Selección Interno integrado por profesionales de las diferentes áreas de creación y que hacen parte del equipo técnico y directivo de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.

La selección de las propuestas se hará de acuerdo a los criterios establecidos en cada lineamiento y la decisión quedará consignada en un acta. Posteriormente y mediante acto administrativo, la Secretaría de Cultura Ciudadana acogerá la recomendación del Comité de Selección, contra dicho acto procederán los recursos de ley, siempre y cuando se ajusten a la normatividad correspondiente y a los lineamientos previstos en la presente Convocatoria.

NOTA:

La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín podrá excluir del proceso en cualquier etapa de la Convocatoria a cualquiera de los participantes, ya sean personas naturales, personas jurídicas o grupos conformados, si se comprueba algún incumplimiento de las condiciones generales y específicas de la presente Convocatoria.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para cualquier estímulo de esta
 - Convocatoria, ya sea como persona natural, grupo conformado, integrante de un grupo conformado o persona jurídica. En este caso las propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, grupo conformado, integrante de un grupo conformado o persona jurídica. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo. (En ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la Convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características

no serán tenidas en cuenta).

- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.
- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo.
- Cuando se trate de una persona jurídica cuya constitución sea inferior a la establecida en las Condiciones Generales de Participación, dos (2) años a la fecha de apertura de la Convocatoria, su vigencia sea inferior a dos (2) años a partir de la fecha de apertura de la misma y su domicilio principal no sea el Municipio de Medellín.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponda con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.

C. Obligaciones del Comité de Selección

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria Especial de Estímulos para la cual haya sido seleccionado, estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros integrantes del Comité de Selección.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana, en la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación virtual conjunta con los otros miembros del Comité de Selección en la fecha y hora indicadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros miembros del Comité de Selección.
- Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a la cual accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.

<u>D. Deliberación y fallo</u>

El Comité de Selección, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, definirá las que, según los criterios establecidos, considere pertinentes presentar en la deliberación final.

Se reunirá en fecha y hora establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por el Comité de Selección, este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación la Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a elaborar y publicar el informe consolidado de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, para finalmente publicar la resolución de otorgamiento.

Las deliberaciones del Comité de Selección serán confidenciales.

Si el Comité de Selección decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulo no cuentan con la calidad mínima requerida para otorgarlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, éste se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere el puntaje mínimo establecido en el estímulo.

En caso de presentarse un empate, se tendrá en cuenta el mayor puntaje del primer item de evaluación, de persistir, el del segundo y así hasta completar todos los itmes.

E. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Sólo después de conocido el veredicto del Comité de Selección, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones, se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento determinará los beneficiarios de la Convocatoria por cada estímulo.

Dicha resolución puede consultarse en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

7. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento, el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados por los participantes en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar por escrito y hacer llegar a vuelta del mismo correo y las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.
- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta en PDF de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores
 deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita
 deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores). En el momento de la adjudicación se darán
 las indicaciones para el registro virtual como proveedores o para cambios relacionados al mismo
 proceso.
- Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTA

Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.

Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios del estímulo.

Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del mismo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.

Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de reproducción y/o difusión de las propuestas beneficiarias. Su uso será

Deberes:

Aceptar por escrito y mediante envío digital, el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.

Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso cuando aplique.

Acatar las recomendaciones realizadas por el comité de selección cuando aplique.

Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos

establecidos por el personal designado para el acompañamiento.

Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales, previa divulgación, deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.

Los demás particulares que señale cada estímulo.

9. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente Convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente Convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997, se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta, se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta, se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo.

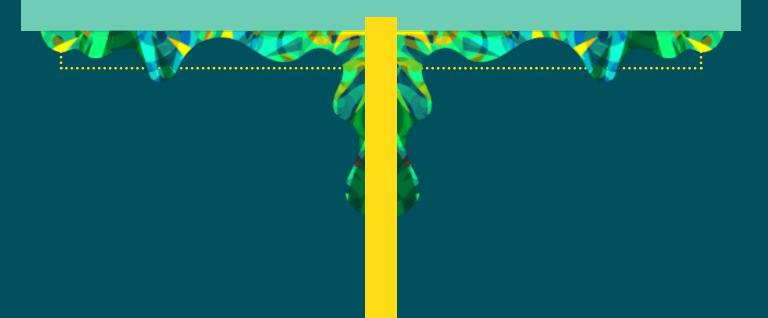
Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página web www.dian.gov.co.

- Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

- Si durante el proceso de evaluación, el participante se viera impedido para continuar con el proceso, éste deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la Convocatoria.
- Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, los demás integrantes de la propuesta deberán designar un suplente, quien asumirá las mismas responsabilidades del anterior.
- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la Convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo, teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en las Convocatorias de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.
- El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:
 - La entrega completa de los documentos establecidos en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance.
 - La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y que sean diferentes a la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta seleccionada por el Comité o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al estímulo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.
- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la Convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía de Medellín dispongan.



ESTÍMULOS DE CREACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS

Línea	Creación
Áreas	Artes escénicas: teatro y actividades asociadas, danza y música.
Asignación presupuestal	Bolsa de quinientos cincuenta millones de pesos (\$550.000.000)
Duración	2 meses

OBJETO:

Incentivar la creación artística en artes escénicas con las particularidades que exige la declaratoria de emergencia por la pandemia Covid-19, tales como el confinamiento, la versatilidad, la creatividad, el impacto mediático, la difusión digital, el trabajo en equipo, etc.

DESCRIPCIÓN:

Propuestas de creación en artes escénicas que hagan uso de la experiencia de sus creadores y de sus propios lenguajes disciplinares, y que produzcan propuestas artísticas de alta calidad, que para su visibilización recurran a dispositivos de mediación contemporánea como las redes de contacto y telecomunicaciones, las redes sociales y las plataformas de difusión de contenidos.

Se tendrán en cuenta propuestas que generen la participación de otros creadores y/o público en general en el desarrollo o interacción con las mismas, por tal motivo se valorarán especialmente aquellas propuestas que generen lazos de interacción disciplinar, la colaboración entre creadores y de estos con los espectadores.

En ningún caso, la propuesta podrá establecer, sugerir o requerir de desplazamientos físicos entre personas en ninguna etapa del proceso y ya sea entre los participantes y/o sus públicos.

El presupuesto no podrá ser menor a cinco millones de pesos (\$5.000.000) ni superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) que deberán justificar coherentemente con el número de participantes, los insumos necesarios para el desarrollo de la propuesta y el impacto mediático de la misma.

EJEMPLOS:

A continuación se presentan algunas sugerencias que podrán ser tenidas en cuenta por los participantes pero que en ningún caso se constituyen en limitantes a la libre expresión de los artistas quienes las podrán nutrir o expandir con sus propias creaciones e iniciativas:

Dramaturgias

Coreografías

Composiciones

Videodanza

Creaciones para espacios no convencionales: casas, cocinas, comedores, habitaciones, etc.

Reflexiones de ciudadanía desde el teatro, la danza, la música: Los barristas en la casa y sin fútbol, la mujer, identidad de género, minorías étnicas.

CRONOGRAMA

Fecha de apertura	20 de abril de 2020	
Fecha de cierre	4 de mayo de 2020	
Informe Consolidado de evaluaciones	8 de mayo	
Observaciones	11 de mayo de 2020	
Adjudicaciones / resoluciones	13 de mayo de 2020	

PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

Quienes pueden participar:

Personas naturales

Grupos conformados

·Personas jurídicas sin ánimo de lucro

Quienes no pueden participar:

·Personas jurídicas con ánimo de lucro

DOCUMENTOS:

Además de los documentos descritos en las condiciones generales de participación:

- 1. **Priorización:** los participantes deberán adjuntar una copia del recibo de los servicios públicos en el que conste el estrato socioeconómico de la persona natural, del representante del grupo o del domicilio que consta en la Cámara de Comercio de las entidades.
- 2. Trayectoria: Especificar la trayectoria en el formato y enumerarla con soportes que la demuestren. Las trayectorias que se tendrán en cuenta para todos será la de la actividad artística. (para las personas jurídicas también se tendrá en cuenta la trayectoria de la actividad artística y no la de la constitución legal).

Se deberá presentar un certificado o soporte de la experiencia por cada año de trayectoria según la definición de las mismas, así:

- Corta: de dos (2) y hasta seis (6) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria.
- Mediana: de más de seis (6) años y hasta quince (15) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria.
- Larga: de más de quince (15) años.
- 3. Objetivos: Un objetivo general y tres específicos
- 4. Justificación de la propuesta: justificación de la propuesta de máximo una página
- 5. Descripción de la propuesta: descripción de la propuesta de máximo dos páginas
- **6. Cronograma:** en el que consigna paso a paso la ejecución de la propuesta con una duración de dos meses.
- 7. Presupuesto: En el que detalle cada un de los ítems en los que se invertirá el dinero para la realización de la propuesta. (no se estimulará ni fomentará la movilidad o el desplazamiento de personas para comprar insumos).
- 8. Resultados esperados: Describa los resultados esperados en un máximo de una página.

nota: utilice el Formato para la Presentación de la Propuesta que adjuntamos.

EVALUACIÓN:

Priorización (máximo 12 puntos)	Estrato 1: 12 puntos, estrato 2: 10 puntos, estrato 3: 8 puntos, estrato 4: 6 puntos, estrato 5: 4 puntos y estrato 6: 2 puntos	
Trayectoria (máximo 18 puntos)	Corta: 6 puntos, mediana: 12 puntos y larga: 18 puntos	
Calidad técnica y conceptual entre los elementos que componen la propuesta y la versatilidad en los recursos a utilizar.	35	
Coherencia presupuestal en función del cronograma presentado y las actividades a desarrollar en la propuesta	35	

<u>NOTAS:</u>

El puntaje mínimo para acceder a los recursos es de 70 puntos.

En caso de presentarse remanente, la Secretaría lo podrá distribuir entre las otras modalidades de la convocatoria especial LEP para las artes escénicas dando prioridad a las asociadas a las de formación y producción y circulación de contenidos en artes escénicas.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones Generales de Participación, el desembolso del estímulo se hará de la siguiente forma:

Recibir el monto total del recurso en dos (2) pagos:

- Del 60% de valor total del estímulos al momento de la firma de acta de inicio.
- Del 40% del estímulo con la entrega y aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones generales de participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

Realizar el 100% de la propuesta presentada.

Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura Ciudadana previa autorización del profesional designado para el acompañamiento

Presentar un (1) informe final al completar la realización de la propuesta sin exceder el cronograma de la presente convocatoria.

Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes en períodos concertados entre las partes.

